

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los límites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesion del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona

Habiendo sido solicitado por don Luis Canals Pujol el cambio de titularidad a favor de «Autos Canals, S. A. (Aucasa)», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona (expediente número V-748), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de agosto de 1963.—El Director general, Pascual Lorzunzo.—4.400.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre la línea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la concesión de la línea eléctrica-aérea entre el apoyo número 302 de la línea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación para don Antonio Díaz Quesada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 302 de la línea de Huércal-Overa-Aguilas.

Final de la línea: Caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Tensión: 25 KV.; capacidad de transporte, 16 KW.; longitud, 0,545 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 9,62 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera con zancas; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 25 KV. en Pulpi (Almería), abonado don Antonio Díaz Quesada, suscrito en Málaga en fecha octubre 1959 por el Ingeniero Industrial don Juan Juanado Miret, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 162.001,53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.163 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almería, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.112.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación de transformación de Salas de los Infantes.

Final de la línea: Estación de transformación de Quintanar de la Sierra.

Tensión: 46 KV.—Longitud: 21,632 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al-Ac.; sección, 95 milímetros cuadrados; separación, 1,80 metros.—Apoyos: Material, H. A.; altura media, 12 metros; separación media, 100 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea de transporte de energía eléctrica a 46 KV. desde la subestación de Salas de los Infantes a la de Quintanar de la Sierra, suscrito en Burgos en fecha mayo de 1962 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.552.126,30 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 617.950,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimer, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 22 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.070.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Catac, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 5.000 V., entre una línea eléctrica situada entre «Chozo del Cojo» y «Cepansa» hasta una caseta de transformación dentro del edificio de la Entidad peticionaria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: